



Resolución de Alcaldía Pro. 068-2024 -MDS

Socabaya, 19 de junio del 2024

VISTOS. -

Oficio N° 0901-2024-EF/43.07, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, Informe N° 00254-2024-MDS/A-GM-OAD.U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, Proveído N° 1080-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912", señala en el punto *5.3 DEL CONTRATO DE LOS SPAR 5.3.1 La UTP, en el plazo de un (01) día hábil a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme el Anexo B. 5.3.2 La Entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneraciones y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro. 5.3.3 La Entidad receptora entrega un ejemplar del contrato suscrito al SPAR y cautela otro ejemplar en archivo, junto con los documentos señalados en el numeral 5.1.5, bajo responsabilidad"*;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Oficio N° 0901-2024-EF/43.07, el jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, en relación a la Suscripción del Contrato de Locación de Servicios – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante el Informe N° 00254-2024-MDS/A-GM-OAD.U.RR.HH, la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Despacho de Alcaldía, emita una resolución de designación para la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a partir del 15 de mayo del 2024;

Que, con Proveído N° 1080-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del día 15 de mayo del 2024 **A LA ARQ. KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA EN EL CARGO GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, bajo los alcances de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento -SPAR con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, normado mediante Directiva N° 002-2024-EF/43.01, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se haga de conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

